



**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y
PESCA**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 86, expresamente declara de interés público, que se regulará conforme a la ley, la prevención de la contaminación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas;

Que, es imperativo identificar las causas y efectos del cambio climático;

Que, se requiere de los elementos que orienten el desarrollo del conocimiento e información a nivel nacional, respecto del tema del cambio climático;

Que, se deben precisar los riesgos climáticos para el sector agro, y sobre esa base definir los criterios que permitan identificar las zonas de mayor riesgo ante los efectos del cambio climático;

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, conjuntamente con otras instituciones del Estado, preocupadas por la alta incidencia que tiene el cambio climático en el desarrollo del agro, desean aunar esfuerzos a efectos de capitalizar las incidencias y contribuir a instrumentar medidas orientadas a mitigar los efectos provocados por los cambios que puede suscitar este fenómeno a nivel nacional;

En uso de las atribuciones que le otorga el numeral 6) del artículo 179 de la Constitución Política del Estado,

RESUELVE:

Art. 1.- Confórmase a nivel del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, una Comisión Permanente para el Cambio Climático, la misma que se encargará de identificar riesgos, prevenir efectos, levantar un registro y regular lo referido a esta materia, en todo lo que diga relación con el desarrollo del agro ecuatoriano.

Art. 2.- La Comisión Permanente para el Cambio Climático, estará conformada de la siguiente manera:

Un delegado de la Dirección del Sistema de Información Geográfica y Agropecuaria - SIGAGRO-;

Un delegado de la Dirección de Escenarios de Seguridad Alimentaria;

Un delegado de la Dirección Nacional de Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroindustrial y Agroforestal Orientado a Cadenas Agroproductivas y Negociación Internacional, Unidad Gestión Ambiental.

Un delegado del INIAP



Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Acuicultura y Pesca
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

Art. 3.- La Comisión Permanente del Cambio Climático podrá invitar a sus deliberaciones, análisis, propuestas y conclusiones a otras unidades públicas o privadas y de igual forma convocará a la cooperación internacional. Los productos del análisis, investigación y conocimiento nacional sobre el cambio climático serán divulgados a la sociedad y a las instituciones públicas y privadas que trabajan en temas relacionados con el cambio climático.

Art. 4.- La vigencia y aplicación de esta Resolución estará a cargo del SIGAGRO que además coordinará la gestión que despliegue la Comisión Permanente del Cambio Climático;

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en Quito, a

27 SET. 2007

Carlos Vallejo López
**MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUICULTURA Y PESCA**